

Departamento de Derechos Humanos y Derecho Humanitario

S-10/1. Efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Reafirmando que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares interrelacionados del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, en que se afirma que el Consejo de Derechos Humanos será responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y servirá, entre otras cosas, de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos, y que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer al propósito de fortalecer la capacidad de los Estados miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de toda la humanidad,

Recordando además que en la resolución 60/251 de la Asamblea General se afirma que la labor del Consejo estará guiada por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación a fin de

impulsar la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo,

Recordando que toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, como se enuncia en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Comprometido a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio y en los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, porque contribuyen a la realización universal y al goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular su disposición de que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, y recordando la Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición y la Declaración del Milenio, en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la erradicación del hambre y la pobreza extrema para 2015,

Recordando que la existencia de la pobreza extrema generalizada inhibe el goce pleno y efectivo de los derechos humanos, por lo que su alivio inmediato y su eliminación en última instancia deben seguir siendo una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional,

Consciente de que, como resultado de la globalización, las economías nacionales se encuentran actualmente interrelacionadas y de que la buena gobernanza a nivel nacional e internacional, así como unos sistemas financieros, monetarios y comerciales justos, eficaces, transparentes y responsables son condiciones fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible y eliminar la pobreza,

Expresando grave inquietud por los efectos negativos de las crisis económicas y financieras mundiales en el desarrollo económico y social y en el pleno goce de todos los derechos humanos en todos los países y reconociendo que los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, están en una situación más vulnerable ante esos efectos,

Lamentando que las crisis económicas y financieras mundiales hayan tenido como resultado la disminución de las exportaciones, la inversión extranjera directa y las remesas, factores fundamentales que contribuyen al crecimiento de las economías de los países en desarrollo, y hayan causado dificultades respecto del endeudamiento externo y la realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

Reafirmando que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que el aumento del desempleo no acreciente las posibilidades de discriminación, en particular contra los migrantes y otros grupos vulnerables,

Reconociendo que las crisis económicas y financieras son de alcance mundial y exigen soluciones mundiales concertadas, elaboradas por la comunidad internacional actuando en asociación con miras a prevenir y aliviar todo efecto que puedan tener en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. Expresa honda inquietud porque la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos estén en peligro a causa de las crisis económicas y financieras mundiales múltiples e interrelacionadas;

2. Reconoce los graves efectos que están causando las crisis económicas y financieras en la capacidad de los países, especialmente los países en desarrollo, para movilizar recursos en pro del desarrollo y paliar los efectos de esas crisis y, en ese contexto, exhorta a todos los Estados y a la comunidad internacional a que alivien, de manera inclusiva y orientada al desarrollo, los efectos negativos que puedan tener las crisis en la realización y el goce efectivo de todos los derechos humanos;

3. Subraya la necesidad urgente de establecer un sistema internacional equitativo, transparente y democrático para reforzar y ampliar la participación de los países en desarrollo en la adopción de decisiones y normas económicas internacionales;

4. Expresa grave inquietud por el hecho de que esas crisis amenazan con dificultar todavía más el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de reducir los recursos financieros internacionales para el desarrollo, en particular la asistencia oficial para el desarrollo, y de imponer medidas proteccionistas y a que se atengan a sus compromisos de movilizar recursos financieros para el desarrollo y mantenerlos, de conformidad con el Consenso de Monterrey sobre la

financiación para el desarrollo, y hagan esfuerzos concertados y constantes para contribuir a una pronta recuperación;

5. Exhorta a los Estados a que tengan presente que las crisis económicas y financieras mundiales no disminuyen la responsabilidad de las autoridades nacionales y la comunidad internacional en la realización de los derechos humanos y los exhorta a que presten asistencia, en particular, a los más vulnerables a ese respecto, y en ese contexto insta a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos nacionales para, entre otras cosas, establecer y conservar las redes que aseguran la protección de los segmentos más vulnerables de su sociedad;

6. Exhorta a los Estados a que se aseguren de que quienes estén en peligro de resultar los más afectados por las crisis económicas y financieras mundiales estén protegidos de manera no discriminatoria;

7. Reafirma que un sistema de comercio multilateral que sea abierto, equitativo, previsible y no discriminatorio puede estimular considerablemente el desarrollo en todo el mundo y beneficiar a todos los países, especialmente los países en desarrollo, y contribuir de ese modo a la realización universal y el goce efectivo de todos los derechos humanos;

8. Reconoce el papel fundamental que desempeñan las Naciones Unidas en el sistema internacional y acoge con beneplácito la decisión de la Asamblea General de celebrar una conferencia de alto nivel sobre las crisis económicas y financieras mundiales y sus efectos en el desarrollo, prevista para los días 1º a 4 de junio de 2009 y, en ese contexto, recomienda que la Asamblea General curse una invitación a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que participe en esa reunión de alto nivel y presente un informe en que sugiera recomendaciones, sobre la base de las deliberaciones del presente período extraordinario de sesiones, para incluir la perspectiva de los derechos humanos en el análisis de las crisis económicas y financieras mundiales;

9. Invita a los procedimientos especiales temáticos a que, dentro de sus mandatos respectivos y sobre la base de las deliberaciones del presente período extraordinario de sesiones, examinen distintos efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización y el goce efectivo de todos los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales, e integren sus conclusiones al respecto en los informes periódicos que presenten al Consejo de Derechos Humanos,

con especial atención a la no discriminación y a los medios para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables y marginados, especialmente las mujeres, los niños, los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familiares, los pueblos indígenas y las personas que viven en la pobreza, y a la eliminación de los actos de racismo y xenofobia y la promoción de una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades;

10. Invita a los órganos creados en virtud de tratados a que, dentro de sus mandatos respectivos, examinen distintos efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización y el goce efectivo de todos los derechos humanos y consideren la posibilidad de presentar recomendaciones al respecto;

11. Exhorta a todos los Estados a que continúen sus contribuciones financieras a las organizaciones internacionales, especialmente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

12. Decide seguir ocupándose de la aplicación de la presente resolución.

Tercera sesión,

23 de febrero de 2009.

Resolución aprobada en votación registrada por 31 votos contra ninguno y 14 abstenciones; véase el capítulo II. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay;

Abstenciones: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania.